

IEPC-ACG-066/2016

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE APRUEBA SU CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**ANTECEDENTES:**

**Correspondiente al año 2012.**

**1° ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL AÑO 2012.** El primero de junio se celebraron elecciones en el Estado de Jalisco, para elegir al titular del Poder Ejecutivo, renovar a los 39 Diputados integrantes del Poder Legislativo por ambos principios, y a los Munícipes de los 125 ayuntamientos de la entidad.

**Correspondientes al año 2015.**

**2° ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL AÑO 2015.** El siete de junio se celebraron elecciones en el Estado de Jalisco, para renovar a los 39 Diputados integrantes del Poder Legislativo por ambos principios, y a los Munícipes de los 125 ayuntamientos de la entidad.

**3° CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2015.** El diecisiete de diciembre el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-331/2015** aprobó su calendario de sesiones ordinarias para el año dos mil dieciséis.

**CONSIDERANDOS:**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales

Página 1 de 5

de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, aprobar su calendario de sesiones ordinarias conforme a la propuesta que elabore el Consejero Presidente y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIV en relación con el 137, párrafo 1, fracción V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DEL CONSEJERO PRESIDENTE.** Que el consejero presidente de este instituto, tiene la atribución de preparar el calendario de sesiones ordinarias de este Consejo General y someterlo a la consideración de los consejeros electorales para su aprobación, de conformidad con el artículo 137, párrafo 1, fracción V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**IV. DEL TIPO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL.** Que este Consejo General tiene la obligación de sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al mes a partir de la publicación de la convocatoria para la celebración de elecciones y hasta en tanto no se haga la declaración formal de la terminación del mismo y por lo menos una vez cada dos meses, una vez concluido el proceso electoral y hasta un día antes en que

**IEPC-ACG-066/2016**

inicie el siguiente; con independencia de poder celebrar las sesiones extraordinarias cuando así lo estime necesario el consejero presidente o cuando así lo soliciten la mayoría de los representantes de los partidos políticos o de los consejeros electorales, de conformidad con el artículo 127, párrafo 1, fracciones I y II del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**V. DE LAS FECHAS Y REALIZACIÓN DE ELECCIONES ORDINARIAS.** Que en el Estado de Jalisco las elecciones ordinarias para elegir al Gobernador, Munícipes y Diputados por ambos principios, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, las cuales se celebrarán con una periodicidad de seis años para Gobernador y cada tres años para renovar Munícipes y Diputados por ambos principios, de conformidad con los artículos 30 y 31, párrafo 1, numerales del I al III del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**VI. DE LOS ÚLTIMOS PROCESOS ELECTORALES EN LA ENTIDAD.** Que el último proceso electoral local ordinario desarrollado en nuestra entidad para elegir Gobernador se realizó en el año dos mil doce, y la última elección para renovar Munícipes y Diputados tuvo lugar durante el año dos mil quince, por lo que resulta obligatorio celebrar elecciones para elegir Gobernador, Munícipes y Diputados por ambos principios, en el año dos mil dieciocho, de conformidad con los artículos 30 y 31, párrafo 1, numerales del I al III del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**VII. DE LA JORNADA ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.** Que la jornada electoral correspondiente al año dos mil dieciocho, se llevará a cabo por única ocasión, el primer domingo de julio de dicha anualidad, situación por la cual este Consejo General habrá de aprobar y publicar la respectiva convocatoria durante la primera quincena de septiembre del año dos mil diecisiete, con lo cual dará formal inicio el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad con los artículos 134, párrafo 1, numeral XXXIV, 213, párrafo 1 y 214, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; Tercero Transitorio del decreto

Página 3 de 5

24904/LX/14; y Octavo Transitorio del decreto 24906/LX/14, emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco.

**VIII. DE LA PROPUESTA DE CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS.** Que toda vez que la presente sesión ordinaria es la última programada para lo que resta del año, y en virtud de que el calendario de sesiones ordinarias debe aprobarse anualmente, es que resulta oportuno someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación el proyecto de calendario de sesiones ordinarias de este órgano máximo de dirección para el año dos mil diecisiete propuesto por el Consejero Presidente, en los términos siguientes:

No. de Sesión	Fecha Propuesta
1	Martes 31 de enero
2	Martes 28 de marzo
3	Martes 30 de mayo
4	Martes 25 de julio
5	Martes 26 de septiembre
6	Martes 31 de octubre
7	Martes 28 de noviembre
8	Martes 26 de diciembre

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, y con fundamento en el artículo 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120, 134, párrafo 1, fracciones LI y LII y, 137, párrafo 1, fracción V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del Consejo General de este organismo electoral para el año dos mil diecisiete, en términos del considerando VIII del presente acuerdo.

**IEPC-ACG-066/2016**

**SEGUNDO.** Se autoriza que el Consejero Presidente de este organismo electoral, realice modificaciones al calendario oficial de sesiones ordinarias aprobado para el año dos mil diecisiete, cuando exista causa o razón justificada para ello.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

~~Guadalajara~~, Jalisco; a 21 de Diciembre de 2016.

~~GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.  
CONSEJERO PRESIDENTE.~~

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.  
SECRETARIA EJECUTIVA.

HJDS/jjgva/tetc

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

Página 5 de 5